

INFORME DE AUDITORÍA
M-23-26
15 de mayo de 2023

Municipio de Ponce
(Unidad 4058 - Auditoría 15523)

Período auditado: 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2021

Contenido

OPINIÓN	2
OBJETIVOS	2
HALLAZGOS	3
1 - VEHÍCULOS EN ESTADO DE ABANDONO; Y FALTA DE EXPEDIENTES COMPLETOS Y ACTUALIZADOS DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR	3
2 - DEUDAS POR MÁS DE \$23,000,000 CON PAGOS ATRASADOS	5
3 - REGLAMENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR SIN ACTUALIZAR	9
4 - FALTA DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS DEL CONTRALOR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL	10
COMENTARIO ESPECIAL	11
PROCESO JUDICIAL CONTRA EL ALCALDE	11
RECOMENDACIONES	12
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	13
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	13
CONTROL INTERNO	14
ALCANCE Y METODOLOGÍA	14
ANEJO 1 - FOTOS DE LA GUAGUA DE PASAJEROS ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO [Hallazgo 1-a.1]]	15
ANEJO 2 - FOTOS DEL TROLLEY ASIGNADO A LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO [Hallazgo 1-a.2]]	16
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	19

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Ponce, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento del Municipio de Ponce a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este es el primer informe, y contiene cuatro hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados y de los controles internos. También incluye un comentario especial de otro asunto surgido durante la auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por lo que se comenta en los **hallazgos del 1 al 4**.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Ponce se efectuaron de acuerdo con la *Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico*, según enmendada¹, la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada; y el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016 (Reglamento Municipal)*, entre otros.

Específicos

1 - ¿Las operaciones relacionadas con el uso, el manejo, el control y las reparaciones de los vehículos de motor se realizaron conforme a la ley y la reglamentación aplicables?	No	Hallazgo 1
2 - ¿Los desembolsos relacionados con la adquisición de servicios profesionales se realizaron conforme a la ley y la reglamentación aplicables?	Sí	No se comentan hallazgos
3 - ¿El pago de deudas con entidades gubernamentales se realizó conforme a la ley y la reglamentación aplicables?	No	Hallazgo 2

¹ Aprobada el 14 de agosto de 2020, y derogó la *Ley 81-1991*. Este *Código* se creó para integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, la administración y el funcionamiento de los municipios.

Hallazgos

1 - Vehículos en estado de abandono; y falta de expedientes completos y actualizados del mantenimiento de los vehículos de motor

- a. La custodia, el cuidado, el control y la contabilidad de la propiedad municipal adquirida y asignada para uso por la Rama Ejecutiva es responsabilidad del alcalde o sus representantes autorizados.

En el *Reglamento del Departamento de Obras Públicas en lo Relativo a la Transportación; y para otros fines (Reglamento de Transportación)*, según enmendado³, aprobado el 10 de julio de 1979 mediante la *Ordenanza 4*, se estableció que el Departamento de Transporte tiene la responsabilidad de mantener el control de los vehículos y del equipo pesado. Además, debe asegurar el uso eficaz, y el mantenimiento y las reparaciones de la flota vehicular y de los equipos pesados. Mediante la *Ordenanza 20* del 23 de febrero de 2021, el Departamento de Transporte (Oficina de Transporte⁴) fue adscrito a la Dirección de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT).

Al 5 de noviembre de 2021, el Municipio contaba con una flota de 556 unidades de vehículos de motor y 35 de equipo pesado. Seleccionamos una muestra de 15 vehículos para verificar la localización y el estado en que se encontraban.

El 13 de octubre de 2021 nuestros auditores visitaron un taller privado⁵, donde el Municipio había enviado dos vehículos a reparar.

Las visitas, la prueba documental y las entrevistas realizadas revelaron que el Municipio no protegió la propiedad municipal al abandonar los vehículos y permitir que permanecieran en dicho taller por, al menos, 81 meses.

A continuación, se presentan los detalles:

- 1) En diciembre de 2014 el Municipio llevó al taller una guagua de pasajeros, asignada al Departamento de Planificación y Desarrollo para el uso del Sistema

Integrado de Transportación del Sur⁶ (SITRAS). A la fecha de nuestra visita, la guagua llevaba allí aproximadamente 81 meses. Esta fue adquirida por el Municipio el 10 de febrero de 2012 a un costo de \$187,777. **[Véase el Anejo 1]**

Causa: El administrador del SITRAS en funciones nos indicó, mediante entrevista del 2 de septiembre de 2021, que no habían podido recuperar la unidad porque el dueño alegaba falta de pago.

[Apartado a.1)]

Criterios

Artículos 2.007(f) y 2.052(a)(3) de la *Ley 107-2020*²; y Artículo II D-a)1) y 3) del *Reglamento de Transportación*
[Apartado a.]



² Disposiciones similares se establecían en los artículos 6.005(f) y 11.011(a)(3) de la *Ley 81-1991*.

³ Se enmendó el *Reglamento* mediante la *Ordenanza 84* del 18 de abril de 1982.

⁴ El director de la DIAT dirige las operaciones de la ahora Oficina de Transporte en la cual hay en gerente de operaciones.

⁵ El taller no estaba en operaciones.

⁶ Sistema de transportación pública masiva, gratuito para los residentes de Ponce.

Efectos

Se propició el deterioro de los vehículos mencionados. También se da lugar a que el Municipio tenga que pagar por el almacenamiento de estos vehículos en los talleres privados. Además, se puede propiciar la comisión de irregularidades e impedir que se puedan descubrir a tiempo para fijar responsabilidades. **[Apartado a.]**

Criterios

Artículo 2.095(d) de la *Ley 107-2020*⁷ y Capítulo VII, Sección 26 del *Reglamento Municipal* **[Apartado b.]**

Efectos

Propicia la comisión de errores e irregularidades en los servicios de reparaciones y mantenimiento de los vehículos municipales y dificulta que, de estas ocurrir, se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Además, nos dificultó verificar, en todos sus detalles, la corrección y propiedad de las reparaciones efectuadas a los vehículos del Municipio. **[Apartado b.]**

- 2) En el taller también se encontraba un *trolley*, asignado a la Oficina Municipal de Turismo. No pudimos determinar, ni los funcionarios del municipio nos pudieron indicar, la fecha exacta en que este vehículo se había recibido en el taller.



Causas: El director de la Oficina Municipal de Turismo nos indicó que, en abril de 2021, fue a buscar el *trolley* a un taller y no estaba, luego se enteró de que estaba en otro taller, pero no sabía nada al respecto ni el paradero de este. Por otra parte, un familiar del dueño del taller nos indicó que se negaron a entregar la guagua de pasajeros al Municipio por falta de pago y que desconocía la razón por la cual el *trolley* no había sido reparado.

[Apartado a.2)]

No obstante, un representante del taller indicó que se había recibido en una fecha cercana a la guagua de pasajeros mencionada. Esta fue adquirida por el Municipio el 15 de mayo de 2006 a un costo de \$116,000. **[Véase el Anejo 2]**

El Municipio nos certificó que el 17 de marzo de 2023 removieron las dos unidades mencionadas del taller y las trasladaron a las instalaciones de la Oficina de Transporte. El 20 de marzo de 2023 el Municipio inició el proceso para decomisar ambas unidades.

- b. En el *Reglamento Municipal*, se requiere que los municipios mantengan expedientes para cada vehículo de motor.

La DIAT cuenta con el taller municipal de mecánica liviana, en el cual se realiza el mantenimiento y las reparaciones a la flota vehicular y equipos pesados. El Municipio debe mantener expedientes con la información de las reparaciones realizadas en los talleres privados y en el taller municipal, y sobre los gastos de mantenimiento.

Nuestro examen sobre las reparaciones y los mantenimientos realizados a los 15 vehículos reveló que no se mantenían expedientes de estos con información sobre las reparaciones realizadas en los talleres privados y en el taller municipal; los gastos de mantenimientos que recibía cada vehículo de motor; el proveedor; el costo; y la fecha de dichos servicios.

Causas: Los entonces directores de Obras Públicas y el director de la DIAT nos indicaron que desconocían las razones por las cuales no se mantenían expedientes completos y actualizados de cada vehículo municipal. **[Apartado b.]**

⁷ Una disposición similar se establecía en el Artículo 8.010(d) de la *Ley 81-1991*.

Comentarios de la Gerencia

Las unidades 1249 y 1126 se encuentran en condiciones de desuso y las mismas se procedieron a dar de baja del inventario de propiedad. [...] Estas unidades fueron removidas del taller privado y se encuentran en una facilidad municipal. [sic] **[Apartado a.]**

Desde septiembre de 2022 la Oficina de Transporte adscrita a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación, cuenta con un expediente individual para cada vehículo municipal con toda la información requerida, con sus órdenes de trabajos que incluya toda la información sobre las reparaciones realizadas. [sic] **[Apartado b.]**

—*alcalde*

Como parte de una supervisión adecuada de las labores realizadas por el componente directivo de la administración municipal, la alcaldesa, constantemente, requirió del entonces Director de Transporte que recogiera los equipos municipales que se encontraban en talleres externos. [sic]

Como acción correctiva la agencia tenía la tarea de ordenar al traslado del equipo al municipio y evaluar su estatus para la correspondiente reparación o decomización según corresponda. [sic] **[Apartado a.]**

Pasado directores, asignado al Departamento de Transporte mantenían archivos de los expedientes de la flota municipal. No obstante, se le recomienda a la administración presente continuar con los controles que las personas a cargo de la agencia habían impartido a los empleados de la dependencia. [sic] **[Apartado b.]**

—*exalcaldesa*

Recomendaciones 1, 2 y 5

2 - Deudas por más de \$23,000,000 con pagos atrasados

El alcalde es responsable de preparar anualmente un proyecto de resolución de presupuesto. Es obligatorio incluir las asignaciones con crédito suficiente para el pago de las obligaciones estatutarias, otros gastos a los que esté legalmente obligado el Municipio por contratos otorgados, y otros gastos de funcionamiento. Además, es responsable de que se realicen las retenciones que, por ley o reglamento, son requeridas.

La directora de Finanzas debe realizar a tiempo los pagos de las retenciones de impuestos federales y estatales que se realizan a los empleados municipales. Se prohíbe a los municipios el uso de las aportaciones

Criterios

Artículos 2.007(c), 2.089(e) y 2.100(b) de la Ley 107-2020⁸

⁸ Una disposición similar se establecía en los artículos 7.003(b) y 8.004(e) de la Ley 81-1991.

Efectos

El Municipio incurrió en el pago de \$683,626 por intereses, lo que agravó aún más su situación fiscal. También ocasionó que se afectaran los recursos que deben recibir la referida entidad gubernamental y la privada para cumplir con sus responsabilidades.

Por otro lado, pudo ocasionar que los empleados municipales no tuvieran acceso a los beneficios a los que tienen derecho.

Causas

Uno de los exdirectores de Finanzas nos indicó que entendía que, al momento de dejar sus funciones como director, la deuda del Departamento de Hacienda estaba al día y que desconocía de la deuda del plan médico. La entonces alcaldesa y los entonces directores de Finanzas no realizaron los pagos de las obligaciones contraídas.

municipales para fines distintos a los autorizados por ley. Además, el uso de las aportaciones no puede exceder el término establecido por las leyes que las autorizan, con las cuales el Municipio debe cumplir sin retrasos. Esto, de manera que el proceso de envío de dichos fondos a las diferentes entidades se conduzca con la más estricta diligencia. Entre las entidades a las que el Municipio tiene que remesar, se encuentran la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (Junta de Retiro) y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH).

Nuestro examen sobre el particular reveló que, al 21 de marzo de 2022, el Municipio adeudaba \$2,890,806 a una aseguradora del plan médico de los empleados municipales. Además, al 30 de junio de 2021, el Municipio tenía deudas adicionales con agencias estatales, en planes de pagos activos que totalizan \$20,237,627, según se indica:

Entidad	Concepto	Importe
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA)	Servicio de agua y alcantarillado	\$13,738,686
Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) ⁹	Consumo de energía eléctrica	2,459,194
Junta de Retiro	<i>Pay-Go</i>	2,048,638 ¹⁰
DTRH	Seguro por Desempleo	1,991,109 ¹¹
TOTAL		<u>\$20,237,627</u>

La deuda al DTRH incluía intereses y recargos por \$683,626, por remesas tardías de las aportaciones.

El 22 de junio de 2022 el Municipio firmó un acuerdo de pago con la aseguradora del plan médico por el balance de la deuda acumulada al 30 de junio de 2022, ascendente a \$2,434,474. Se estableció un primer pago de \$243,447 (10% del balance adeudado) y 27 pagos de \$81,149 mensuales hasta el 30 de octubre de 2024. Además, debe realizar mensualmente el pago total de la factura corriente vencida.

Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría M-19-30* del 4 de marzo de 2019.

Comentarios de la Gerencia

La deuda con la aseguradora del plan médico de los empleados municipales corresponde a un balance no pagado

⁹ Actualmente LUMA Energy.

¹⁰ Balance de plan de pago fue computado por los auditores de la Oficina del Contralor. Para determinar dicho balance utilizaron el acuerdo de pago formalizado y los pagos retenidos mediante las remesas del CRIM.

¹¹ Balance al 30 de junio de 2021, según tabla de amortización del plan de pagos formalizado.

por la pasada administración municipal de las facturas pertenecientes al periodo de junio de 2016 al diciembre de 2017. Dicha deuda según la Oficina del Contralor ascendía a \$2,890,806 al 30 de junio de 2021, pero al 22 junio de 2022 el balance de la misma era de \$2,434,474.73, según certificado por la aseguradora. [sic]

Cumpliendo con nuestro deber de pagar las deudas heredadas, el 22 de junio de 2022 llegamos a un acuerdo de pago con la aseguradora para saldar el balance pendiente de pago. El acuerdo de pago consistió en un pago inicial del \$243,447.47 (10% de la deuda) y veintisiete (27) pagos mensuales de \$81,149.16 comenzando el 1 de julio de 2022 y terminando el 30 de octubre de 2024. [...] [sic]

Esta administración municipal ha estado realizando los pagos corrientes del plan médico de nuestros empleados por lo que al 30 de junio de 2022 la aseguradora le certificó a nuestros auditores externos que a esa fecha nuestro municipio tiene un crédito de \$970.27 correspondientes a los pagos de las facturas del periodo de junio de 2021 hasta junio de 2022. Se incluye Informe de Facturación y Pagos sometido por la aseguradora el 11 de noviembre de 2022.

A esta fecha hemos cumplido con remitir los pagos mensuales del acuerdo, por lo que el balance de la deuda actual es de \$1,539,681.40. [...] [sic]

Por último, en lo que respecta a la deudas con agencias y corporaciones públicas para las cuales existen planes de pago por \$20,237,627 debemos recalcar que esas deudas fueron heredadas por nuestra administración y estamos cumpliendo con el pago de las mismas a través de retenciones de las remesas del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). Actualmente, el balance total de la deuda de los referidos planes de pago es de \$12,831,556.37, por lo que ya se ha pagado el 37% de la deuda. [sic]

Nuestra administración municipal ha tomado y seguirá tomando las medidas de rigor para cumplir con el pago de las deudas y con la facturación corriente de la agencias del gobierno central y federal y con las corporaciones públicas. [sic]

—*alcalde*

Para evaluar este hallazgo desde una perspectiva justa y razonable fue necesario recopilar la información sobre el hallazgo comentado partiendo del periodo finalizado al 31 de diciembre de 2020 fecha en que este

servidor estuvo como Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto. [sic]

Entidad	Importe según verificación	Estatus al 31 de diciembre de 2020
AAA	\$15,134,368 \$2,018,578	Balance deuda plan de pago [...] acogido el 21 de junio de 2019; el municipio se encontraba en cumplimiento. [...] Deuda cargos corrientes. Con el propósito de no afectar el flujo de efectivo se paga a través de los excesos anuales del CAE [...]
LUMA Energy	\$2,477,067	Balance aproximado plan de pago
ASR	\$14,881,221	Balance aproximado plan de pago
DTRH	\$2,215,249	Balance aproximado plan de pago

[...] Sobre la deuda con entidades privada (aseguradora plan médico) por \$7,711 [...] desconozco los conceptos de estas deudas. Por la cantidad puedo asumir que son retenciones a empleados con uno o dos meses de atrasos lo cual es normal ya que para procesar estos pagos se requieren certificaciones del departamento de Recursos Humanos para poder emitir los mismos. [sic]

Como se ilustra [...] se puede observar la existencia de discrepancias entre las cantidades de las deudas del informe de auditoría y la información recopilada. [...] Es una realidad que el Municipio de Ponce posee deudas con varias entidades gubernamentales, pero también es una realidad que las mismas fueron atendidas de manera responsable y que al 31 de diciembre de 2020 el Municipio estaba en total cumplimiento con cada uno de los planes de pago formalizados. [sic]

—*exalcaldesa*

Recomendaciones 1, 3 y 5

Consideramos las alegaciones de la exalcaldesa, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. La información presentada corresponde a planes de pago activos certificados por las entidades gubernamentales al 30 de junio de 2021, fecha de nuestro examen. Las cantidades presentadas por el alcalde relacionadas con la deuda con la aseguradora de plan médico son a junio y noviembre de 2022; y la relacionada con las agencias estatales,

indica que es al presente, por lo que entendemos que es al 2023, cuando remitió sus comentarios. De acuerdo con la información indicada en la contestación de la exalcaldesa las cantidades presentadas son a diciembre de 2020.

3 - Reglamento de Vehículos de motor sin actualizar

El alcalde debe promulgar y publicar las reglas y los reglamentos municipales, y asegurarse de que se mantengan actualizados.

La Legislatura Municipal deber aprobar aquellos reglamentos sobre asuntos de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con la *Ley 107-2020*, deban remitirse ante su consideración.

Mediante la *Ordenanza 84* del 19 de abril de 1982, se enmendó el *Reglamento de Transportación*.

El examen realizado a dicha reglamentación reveló que *Reglamento de Transportación* no había sido actualizado. Esto, para atemperarlo a las disposiciones establecidas en la *Ley 107-2020* y en el *Reglamento Municipal*, en cuanto

al uso y control de los vehículos de motor, los servicios de mecánica y reparación de vehículos y equipo pesado municipal, y a los cambios organizacionales y administrativos del Municipio.

Causas: El alcalde nos indicó que desconocía que los reglamentos no estaban actualizados. La exalcaldesa indicó que no recuerda haber recibido, por parte de sus funcionarios, una revisión de la reglamentación sobre vehículos de motor para su aprobación.

Criterios

Artículos 1.018(c), 1.019(a) y 1.039(m) de la *Ley 107-2020*¹²; y Capítulo VII, Sección 26, del *Reglamento Municipal*

Efectos

Se puede dar lugar a que no se realicen procesos adecuados y uniformes para los servicios y las reparaciones a la flota vehicular. Además, al mal uso y control de los equipos y vehículos municipales sin cumplir con lo dispuesto en las leyes y los reglamentos.

Comentarios de la Gerencia

[...] El Reglamento de Obras Públicas y Transportación se encuentra en el proceso de actualización y será sometido ante la Legislatura Municipal para su aprobación.
[sic]

—alcalde

[...] La Ley 107 del Código Municipal fue implementado el 14 de agosto del 2020, parte de nuestro trabajo era comenzar a actualizar todos los Reglamentos del Municipio de Ponce. No obstante, mi administración municipal culminó el pasado 31 de diciembre de 2020. [sic]

—exalcaldesa

Recomendaciones 1, 4 y 5

¹² Disposiciones similares se establecían en los artículos 3.009(c), 3.010(a) y 5.005(m) de la *Ley 81-1991*.

4 - Falta de fiscalización por parte de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos del Contralor de la Legislatura Municipal

Criterios

Artículo III, Sección 4.6, del *Reglamento Interno de la Legislatura Municipal*; y *Carta Circular OC-15-27*

La Legislatura Municipal cuenta con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos del Contralor (Comisión). Sus funciones se rigen por el *Reglamento Interno de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico*, aprobado el 13 de febrero de 2017. Entre otras funciones, tiene que estudiar y analizar los señalamientos de la Oficina del Contralor e informar a la Legislatura Municipal sobre los hallazgos, de modo que se adopten las medidas correctivas necesarias y se atiendan las situaciones señaladas. En la *Carta Circular OC-15-27* del 23 de junio de 2015, emitida por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, se establecen disposiciones similares, incluido el estudio de los informes de auditorías internas y externas, que se realicen de las operaciones del municipio. Del 29 de mayo de 2019 al 21 de julio de 2020, la Comisión celebró tres reuniones.

Efecto

La Legislatura Municipal no mantuvo una fiscalización continua y eficaz de las finanzas y operaciones del Municipio para tomar a tiempo las medidas correctivas necesarias.

El examen de los asuntos discutidos en dichas reuniones reveló que la Comisión no ejerció su función fiscalizadora, ya que no evaluó los informes de auditoría *M-19-09* del 24 de septiembre de 2018 y *M-19-30* del 4 de marzo de 2019 que emitió nuestra Oficina, ni los estados financieros auditados por contadores públicos autorizados, de los años fiscales 2017-18 y 2018-19. Tampoco evaluó siete informes emitidos por la Oficina de Auditoría Interna del 15 de octubre de 2018 al 20 de julio de 2020.

Causa: El expresidente de la Comisión nos indicó que, cuando los informes no incluían hallazgos dirigidos a la Legislatura Municipal, estos no se evaluaban y que desconocían que tenían que evaluarlos.

Comentarios de la Gerencia

En el **hallazgo** [...] se comenta una situación que ocurrió en el período previo a la incumbencia de los legisladores que ejercemos funciones actualmente. Los nueve (9) miembros de la Legislatura Municipal de Ponce que pertenecemos a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos del Contralor asumimos el cargo en enero de 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley 10-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico. [sic]

El Informe de Auditoría M-19-09 que se cita en este hallazgo fue emitido por la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) el 24 de septiembre de 2018 y cubre el período del 12 de enero de 2009 al 30 de junio de 2014. En dicho Informe se incluyen cuatro (4) recomendaciones dirigidas a la exdirectora de Justicia, a la exdirectora de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, al exdirector de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la exalcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce. De este Informe no surgen recomendaciones dirigidas al Presidente(a) de la

Legislatura Municipal que el Cuerpo Legislativo en funciones actualmente deba atender o dar seguimiento mediante planes de acción correctiva. [sic]

Sin embargo, los miembros actuales de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos del Contralor, como parte de nuestro deber ministerial, nos hemos reunido con funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva Municipal para discutir los siguientes informes y en las fechas que a continuación se mencionan: (1) Informe de Auditoría M-19-30 – 20 de mayo de 2021; (2) Informe de Auditoría M-21-24 – 29 de marzo de 2022; (3) Single Audit 2020 (estados financieros auditados) – 29 de marzo de 2022. Además, próximamente se citará al personal de Finanzas a otra reunión para discutir los últimos estados financieros auditados del Municipio de Ponce. [sic]

Como evidencia de las reuniones efectuadas, con este escrito sometemos una copia de las citaciones, agendas, hojas de asistencias de los legisladores y una Certificación del Secretario del Cuerpo [...]. [sic]

Conforme a lo antes expuesto, esta Legislatura Municipal ha cumplido con los deberes de fiscalización para los cuales se creó. [sic]

—presidenta de la Legislatura Municipal

Recomendaciones 1 y 6

Comentario especial¹³

Proceso Judicial contra el alcalde

El 20 de marzo de 2023 el Departamento de Justicia refirió un informe de investigación preliminar a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), mediante el cual recomendó la designación de un fiscal especial independiente para que realizara una investigación del alcalde. En dicho informe incluyeron alegadas violaciones al *Código Penal de 2012*; a la *Ley 1-2012, Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*, según enmendada; y a la *Ley 222-2011, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas*, según enmendada.

El 11 de abril de 2023 el PFEI emitió una resolución en la que indica que surge prueba tendente a demostrar que el alcalde pudo haber incurrido en las violaciones indicadas. En dicha resolución el PFEI indica que la Contralora de Puerto Rico refirió al secretario de Justicia una comunicación que establecía que el alcalde, alegadamente, asignó a dos funcionarios el solicitar aportaciones de

¹³ En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

dinero a los empleados de confianza, así como a otros empleados municipales, con el propósito de realizar los pagos de un préstamo personal que se argumenta fue utilizado para sufragar gastos incurridos en la campaña electoral, así como otros gastos de carácter personal. También se aduce la existencia de un esquema de *kick back*, mediante el cual el alcalde asignó a otros funcionarios la tarea de solicitar dinero a los empleados que habían sido nombrados en el Municipio.

El PFEI determinó asignar un fiscal especial independiente y un fiscal delegado para que realicen una investigación de los hechos establecidos.

Recomendaciones

Al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina. **[Hallazgos del 1 al 4]**

Al alcalde

2. Asegurarse de que el director de la DIAT cumpla con lo siguiente:
 - a. Tome las medidas necesarias para cumplir con su responsabilidad de custodiar los vehículos oficiales del Municipio. Además, darle el seguimiento necesario a los vehículos que sean llevados a talleres privados para que sean devueltos al Municipio una vez se finalicen los trabajos contratados. **[Hallazgo 1-a.]**
 - b. Mantenga expedientes completos y actualizados para cada unidad de la flota municipal, en los que se incluya información pertinente como las reparaciones realizadas en los talleres privados y en el taller municipal, y el mantenimiento preventivo. **[Hallazgo 1-b.]**
3. Tomar las medidas administrativas necesarias para que, en lo sucesivo, se remesen dentro del tiempo establecido los pagos relacionados con las obligaciones estatutarias y las retenciones realizadas a los empleados, y evitar el pago de multas, intereses, recargos y penalidades, y otras situaciones adversas para el Municipio y sus empleados. **[Hallazgo 2]**
4. Preparar el proyecto de ordenanza y presentarlo a la Legislatura Municipal para actualizar el *Reglamento del Departamento de Obras Públicas Municipal en lo relativo a Transportación; y para otros fines*. **[Hallazgo 3]**

A la presidenta de la Legislatura Municipal

5. Informar a la Legislatura Municipal las situaciones que se comentan en los **hallazgos del 1 al 3**, de modo que se adopten las medidas correctivas que procedan, y se establezca un plan de seguimiento para ver que estas situaciones se atiendan prontamente.
 6. Ver que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos al Contralor cumpla con estudiar y analizar los informes de auditorías externas e internas y los estados financieros, para cumplir con lo establecido en el *Reglamento Interno de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico*. **[Hallazgo 4]**
-

Información sobre la unidad auditada

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica.

Sus operaciones se rigen por la *Ley 107-2020*, según enmendado, y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017¹⁴.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 16 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 3 y 4** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con las siguientes dependencias en el área operacional: Permisos; Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMMEAD); Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT)¹⁵; Programa Head Start; Oficina Municipal de Turismo; Área Local de Desarrollo Laboral; Recreación y Deportes; Oficina Municipal de Educación; Desarrollo Cultural; Salud y Bienestar; Vivienda y Desarrollo Socioeconómico; Planificación y Desarrollo Económico; Servicio al Ciudadano; Programa Ayuda al Empleado; Ordenación Territorial; y Policía Municipal y Seguridad Pública.

La estructura organizacional del Municipio está compuesta por Finanzas y Presupuesto; Auditoría Interna; Secretaría Municipal; Recursos Humanos; Servicios Legales; Compras y Suministros; Informática y Tecnología; y Prensa, Relaciones Públicas y Comunicaciones.

El presupuesto del Fondo General del Municipio, en los años fiscales del 2017-18 al 2020-21, ascendió a \$82,733,960, \$82,436,605, \$85,546,631¹⁶ y \$93,852,685, respectivamente.

El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales del 2017-18 al 2019-20. Los mismos reflejaron déficits acumulados¹⁷ por \$48,311,306, \$33,058,781 y \$21,904,236, respectivamente.

Comunicación con la gerencia

Las situaciones determinadas durante la auditoría fueron remitidas al Hon. Luis M. Irizarry Pabón, alcalde, mediante cartas del 29 de octubre y 10 de diciembre de 2021. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El alcalde remitió sus comentarios mediante cartas del 29 de noviembre de 2021 y 4 de febrero de 2022. Estos se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correos electrónicos del 21 de febrero de 2023, remitimos el borrador de este *Informe*, para comentarios del alcalde y de la Dra. María E. Meléndez Altieri, exalcaldesa; y el borrador del **Hallazgo 3**, para comentarios de la Hon. Hilda M. Orengo Soler, presidenta de la Legislatura Municipal, y del Dr. Rafael A. Mateu Cintrón, expresidente.

¹⁴ Mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

¹⁵ A partir del 23 de febrero de 2021, se creó esta dependencia para consolidar los departamentos de Obras Públicas, Ornato, Transporte y Control Ambiental.

¹⁶ El presupuesto aprobado en el origen de \$80,646,448 fue ajustado por la Legislatura Municipal el 26 de agosto de 2019, mediante la *Resolución 16*.

¹⁷ En el segundo informe de esta auditoría incluiremos un comentario especial relacionado con dichos déficits.

El alcalde, la exalcaldesa y la presidenta de la Legislatura Municipal remitieron sus comentarios mediante correos electrónicos del 21 de marzo, 27 de marzo y 8 de marzo de 2023, respectivamente; los cuales fueron considerados en la redacción final de este *Informe*; y se incluyeron en los **hallazgos**.

Al 14 de abril de 2023, el expresidente no había remitido sus comentarios, a pesar de las gestiones y comunicaciones realizadas.

Control interno

La gerencia del Municipio de Ponce es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

En los **hallazgos 1 y 2**, se comentan deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado. Además, en los **hallazgos 3 y 4**, se comentan otras deficiencias de controles internos, las cuales no son significativas para los objetivos de la auditoría, pero merecen que se tomen medidas correctivas.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2021. En algunos aspectos se examinaron transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos, relacionados con los objetivos de auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente. Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo “Compras” y “Cuentas por Pagar” del sistema Solución Integrada para Municipios Avanzados (SIMA), que contienen las transacciones relacionadas con las órdenes de compra, los comprobantes de desembolsos y los cheques emitidos a los contratistas y proveedores, entre otras. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios y empleados con conocimiento del sistema indicado y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

Anejo 1 - Fotos de la guagua de pasajeros asignada al departamento de Planificación y Desarrollo [Hallazgo 1-a.1)]



Anejo 2 - Fotos del trolley asignado a la Oficina Municipal de Turismo [Hallazgo 1-a.2)]



Anejo 3 - Funcionarios principales del Municipio durante el período auditado¹⁸

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Luis M. Irizarry Pabón	Alcalde	11 ene. 21	30 jun. 21
Dra. María E. Meléndez Altieri	Alcaldesa	1 ene. 18	31 dic. 20
Sra. Marlese A. Sifre Rodríguez	Vicealcaldesa ¹⁹	17 feb. 21	30 jun. 21
Sr. Francisco A. Rodríguez Alíer	Administrador Municipal	13 ene. 21	30 jun. 21
Lcda. Lourdes L. Gómez Torres	Administradora Municipal ²⁰	17 abr. 20	31 dic. 20
Sr. Félix D. Camacho Nogués	Administrador de la Ciudad ²¹	1 ene. 18	31 jul. 18
Sra. Damaris Suliveres Cruz	Directora de Finanzas y Presupuesto	13 ene. 21	30 jun. 21
Sr. José León Gaud	Director de Finanzas y Presupuesto	16 may. 18	10 ene. 21
Sra. Yolanda Cruz Medina	Directora de Finanzas y Presupuesto	1 ene. 18	15 may. 18
Sr. Edgar Manuel Avilés Almodóvar	Secretario Municipal	12 ene. 21	30 jun. 21
Sr. Giordano San Antonio Tort	"	17 dic. 19	21 dic. 20
Sra. Jessica Nieves Soto	Secretaria Municipal	1 ene. 18	16 dic. 19
CPA Lolita E. Vargas De León	Auditora Interna	12 ene. 21	30 jun. 21
Sra. Magdiel Lugo Figueroa	"	1 ene. 18	31 dic. 20
Sra. Helmi Padilla Fraticelli	Directora de Recursos Humanos	16 mar. 21	30 jun. 21
Sra. Marixa Ortiz Padua	Directora Interina de Recursos Humanos	12 ene. 21	15 mar. 21
Sr. Rodney Crespo Vargas	Director Interino de Recursos Humanos	3 ago. 20	31 dic. 20
Sra. Coral Martínez Aneiro	Directora de Recursos Humanos	9 dic. 19	31 jul. 20
Sra. Marie Rosa Battistini Ramírez	"	19 jul. 19	8 dic. 19
Sra. Lorraine Bengoa Toro	Directora de Recursos Humanos	17 jun. 19	18 jul. 19
Sra. Marie Rosa Battistini Ramírez	"	1 abr. 19	16 jun. 19
Sr. Rubén Morales Olivero	Director de Recursos Humanos	1 ene. 18	30 mar. 19

¹⁸ No se incluyen interinatos menores de 30 días.¹⁹ Puesto creado el 23 de febrero de 2021.²⁰ El puesto fue creado el 16 de marzo de 2020. La licenciada ocupó este puesto mediante destaque.²¹ Puesto eliminado el 31 de julio de 2018.

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Oscar Iván Nazario Segarra	Director de Infraestructura, Ambiente y Transportación	11 ene. 21	30 jun. 21
Sra. Greisha I. De Jesus León	Directora Interina de Obras Públicas	12 may. 20	31 dic. 20
Sr. Máximo Sánchez Soldevila	Director de Obras Públicas	1 ene. 18	11 may. 20
Sr. Iván José Rodríguez Colón	Director la Oficina Municipal de Turismo ²²	12 ene. 21	30 jun. 21
Sra. Crystal Bell Martínez	Directora Interina de Fomento Turístico	1 ene. 18	31 dic. 20

²² Mediante la *Ordenanza 20* del 23 de febrero de 2021, pasó de Fomento Turístico a Oficina Municipal de Turismo.

Anejo 4 - Funcionarios principales de la Legislatura Municipal durante el período auditado²³

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Hilda M. Orengo Soler	Presidenta	11 ene. 21	30 jun. 21
Dr. Rafael A. Mateu Cintrón	Presidente	1 ene. 18	31 dic. 20
Sr. Rafael E. Colón Torres	Secretario	11 ene. 21	30 jun. 21
Sra. Marieli Santiago Gautier	Secretaria	1 ene. 18	31 dic. 20

²³ No se incluyen interinatos menores de 30 días.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.